

## CONTRATO NRO. 001-2023

### “SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL (SEB)”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente representado por el Sr. José Enrique Mantilla Morán en su calidad de Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado, en calidad de delegado de la máxima autoridad, conforme el Acuerdo Ministerial 0022 del 15 de abril de 2022, a quien en adelante se le podrá denominar “Contratante” o el “Ministerio”; y, por otra parte, la compañía SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DE MERCADO DE VALORES S.A., con RUC 0991371079001, debidamente representada por el Ing. Oscar Gamarra Verdaguer, en calidad de Presidente de la Compañía, conforme nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de diciembre de 2021, a quien en adelante se le podrá denominar como la “Contratista” o “REDEVAL”. Cualquier mención individual que se haga en este contrato en referencia a los comparecientes, se la podrá denominar simplemente como una “Parte” y, por otro lado, toda mención conjunta que se haga en el presente instrumento respecto a los comparecientes se las hará refiriéndose a ellas como “las Partes”. Las Partes declaran, en primer lugar, que este contrato no recae sobre objeto ilícito, al igual que su causa, y que sus comparecencias a la celebración y suscripción del presente contrato son efectuadas con absoluta capacidad, sin que sus consentimientos adolezcan de vicio alguno.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula primera.- ANTECEDENTES:

**1.1** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**1.2** El artículo 137 del COPLAFIP, dispone: “*Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación (...)*”.

**1.3** El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de las competencias, señala: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)

**1.4** El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala respecto al encargo en puesto vacante: “El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior (...)

**1.5** Mediante Acuerdo Ministerial 0022 de 15 de abril de 2022, se expide el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo” (citado en adelante como Acuerdo Ministerial 022), que en su capítulo III denominado “CONTRATACIONES DIRECTAS”, artículo 21 establece: “Una vez realizada la adjudicación, la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá la propuesta de contrato a la Coordinación General Jurídica, para su revisión y conformidad con el texto. De tratarse de contratos de adhesión, el contrato se suscribirá conforme al formato establecido, previo análisis de la Coordinación General Jurídica. Revisado el contrato, la Subsecretaría de Financiamiento Público procederá a suscribirlo (...)

## Ministerio de Economía y Finanzas

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

**Código postal:** 170507 / Quito Ecuador

**Teléfono:** +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)



República  
del Ecuador

**1.6** Con memorando MEF-DNAMF-2023-0001-M de 19 de enero de 2023, la Dirección Nacional de Análisis de Mercados Financieros, remitió al Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado, el Informe de Necesidad y las Bases de Contratación, para el “Servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)”, en el cual se solicitó: “(...) se autorice y apruebe el inicio del procedimiento para la contratación del ‘Servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)’ (...)”.

**1.7** Mediante Resolución de Inicio RES-SFP-001-2023 de 30 de enero de 2023, el Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado, resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar y aprobar el inicio del procedimiento de contratación directa para el ‘servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)’, y, aprobar las bases de contratación. **Artículo 2.-** Conformar la Comisión Evaluadora para el presente proceso de contratación, integrada por los servidores: Miguel Rodrigo Hernández Cobos, en calidad de delegado del Subsecretario de Financiamiento Público; Paúl Alejandro Báez Salazar, en calidad de técnico afín al ámbito del proceso contractual; y, Cristhian Paúl Ávila Ramírez, en calidad de técnico afín al ámbito del proceso contractual. **Artículo 3.-** Disponer que la Comisión Evaluadora, incorpore a: el delegado de la Coordinación General Jurídica, conforme memorando MEF-CGJ-2023-0050-M; y, a la delegada de la Subsecretaría de Presupuesto, conforme memorando MEF-SP-2023-0072; para que actúen con voz, pero sin voto. **Artículo 4.-** Invitar a la compañía Sociedad Proveedoradora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A con RUC 0991371079001, al ser el único proveedor del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)”.

**1.8** En oficio MEF-SFP-2023-0080-O de 31 de enero de 2023, el Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado, envió la carta de invitación y las bases de contratación a la compañía Sociedad Proveedoradora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A., para que presente su oferta técnica, económica y legal.

**1.9** El 6 de febrero de 2023, la compañía Sociedad Proveedoradora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A. presentó a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas su oferta técnica, económica y legal de manera física y electrónica.

**1.10** Mediante Acta de Evaluación de Oferta - Procedimiento de Contratación Directa del Servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB) de 8 de febrero de 2023, la Comisión Evaluadora, dejó constancia de la revisión y evaluación de la oferta técnica y económica, remitida por el oferente invitado y recomendó: “(...) una vez revisada y evaluada la oferta técnica, económica y legal de la compañía Sociedad Proveedoradora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A, siendo el único proveedor del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), los miembros de la Comisión Evaluadora con voto, proceden a manifestar su aceptación del cumplimiento de los criterios establecidos en las Bases de Contratación; y, recomiendan al Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado la ADJUDICACIÓN a la compañía, en virtud de que cumple con los criterios establecidos en las Bases de Contratación (...)”.

**1.11** Con memorando MEF-SP-2023-0143 de 13 de febrero de 2023 y su alcance memorando MEF-SP-2023-0149 de 14 de febrero de 2023, la Subsecretaria de Presupuesto, certificó que asignará los recursos correspondientes para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto referencial de hasta USD 10.080,00 (DIEZ MIL OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), para cubrir los costos y gastos que se deriven del procedimiento de contratación directa del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB) entre la compañía Sociedad Proveedoradora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A y el Ministerio de Economía y Finanzas”.

**1.12** Mediante resolución administrativa RES-SFP-002-2023 de 24 de febrero de 2023, el Subsecretario de Financiamiento Público (E), del Ministerio de Economía y Finanzas, adjudicó a la compañía Sociedad Proveedoradora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A., para la provisión del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB), cuya propuesta cumple con los parámetros de evaluación previstos de las bases de contratación.

## Ministerio de Economía y Finanzas

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

**Código postal:** 170507 / Quito Ecuador

**Teléfono:** +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)



República  
del Ecuador

1.13 En memorando Nro. MEF-CGJ-2023-0173-M de 28 de febrero de 2023, la Coordinación General Jurídica, emite su pronunciamiento respecto a la propuesta de contrato remitida en memorando MEF-SFP-2023-0152-M de 26 de febrero de 2023 por el Subsecretario de Financiamiento Público (E).

#### **Cláusula segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022 a través del cual el Ministro de Economía y Finanzas delegó al Subsecretario Público o quien haga sus veces, para la suscripción de este tipo de contratos.
- b) Acción de personal del Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación y nombramiento del representante legal de REDEVAL.
- d) Carta de Invitación contenida en el Oficio Nro. MEF-SFP-2023-0080-O de 31 de enero de 2023.
- e) Oferta presentada por REDEVAL el 6 de febrero de 2023.
- f) Adjudicación del Contrato contenida en la Resolución Administrativa RES-SFP-002-2023 de 24 de febrero de 2023.
- g) La certificación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### **Cláusula tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **Adjudicataria:** Oferente a quien el Ministerio de Economía y Finanzas adjudicó el contrato.
- b. **Contratista:** Oferente adjudicataria.
- c. **Contratante/Entidad Contratante:** Ministerio de Economía y Finanzas, entidad pública, que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. **Delegado Técnico:** En conjunto con la máxima autoridad o su delegado, son los responsables de llevar adelante el proceso de Régimen Especial.
- e. **LOSNCP:** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **RGLOSNCP:** Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **Oferente:** La persona jurídica que presentó la "oferta", en atención a la convocatoria para el proceso de Régimen Especial.
- h. **Oferta:** Propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por la Contratista, a través de la cual se obliga, a suscribir el presente contrato para la "SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE PRODUCTOS ORACLE INSTALADOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS".
- i. **SERCOP:** Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:**

## **Ministerio de Economía y Finanzas**

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

**Código postal:** 170507 / Quito Ecuador

**Teléfono:** +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)



La Contratista se obliga para con el Ministerio a la prestación del “Servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB)”, a través de la provisión del sistema operativo que permita al Estado Ecuatoriano representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, la visualización y negociación de la información de los diferentes mercados en línea, además de utilizar a nivel nacional el sistema transaccional que utilizan las Bolsas de Valores del país, para la interconexión con los participantes del mercado bursátil. Las funciones comprendidas en el sistema son: Rueda Continua de Acciones y Renta fija; Subastas del Sector Público y Privado de Reporto Bursátil, REB Renta Fija, REB Renta Variable, Ofertas y Demandas; conforme las características y términos constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

#### **4.2 BASES TÉCNICAS / SERVICIOS ESPERADOS:**

La Contratista garantiza:

- a) Proveer un sistema electrónico de transacciones en tiempo real que permita la visualización y negociación de la información de los diferentes mercados en línea.
- b) El sistema operativo debe incorporar consultas tanto de la sesión actual de trabajo como histórica.
- c) El sistema operativo permitirá interactuar con Excel, dialogar en línea con otros usuarios y otra serie de herramientas de apoyo a la operación Bursátil.
- d) Las funciones del sistema deberán comprender: Rueda Continua de Acciones y Renta fija; Subastas del Sector Público y Privado: Reporto Bursátil, REB Renta Fija, REB Renta Variable, Ofertas y Demandas.

#### **Cláusula quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**5.1** El valor del presente contrato, que la Contratante pagará a la Contratista es de NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 9.000,00) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.

REDEVAL, unilateralmente, está facultado para modificar los costos del servicio objeto de este contrato al vencimiento del primer año contractual. El Ministerio será informado de este aumento, mediante comunicación escrita o por correo electrónico, con 60 días de anticipación del vencimiento y, de no estar de acuerdo, podrá dar por terminado este contrato a su vencimiento. De la misma forma, REDEVAL, también podrá dar por terminado el contrato, y dejar de prestar los servicios, al vencimiento del mismo en caso de que el Ministerio haya notificado por escrito (incluido correo electrónico) que no acepta el aumento comunicado por REDEVAL, sin perjuicio del pago de todos los valores pendientes a la fecha de finalización de la prestación del servicio del Sistema Electrónico Bursátil SEB. Dicho aumento deberá ser justificado por REDEVAL y, a su vez, será instrumentado en una adenda contractual.

**5.2** El precio acordado en el contrato, constituirá la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**5.3** El precio del contrato, incluye todos los gastos que sean necesarios para la correcta ejecución de su objeto.

#### **Cláusula sexta.- FORMA DE PAGO:**

**6.1** . El pago se realizará con cargo a la certificación presupuestaria contenida en el memorando MEF-SP-2023-0143 de 13 de febrero de 2023 y su alcance memorando MEF-SP-2023-0149 de 14 de febrero de 2023.

**6.2** El monto total a pagar por el Ministerio de Economía y Finanzas será pagado en mensualidades vencidas, previo a la presentación de la factura respectiva.

El valor mensual será el que resulte de dividir el monto total del contrato para los meses que durará el servicio; en caso de que la ejecución del servicio comience en una fecha no correspondiente al primer día del mes, el valor a ser cancelado será solo el proporcional a los días del servicio prestado.

**6.3** Será responsabilidad del Ministerio efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

**6.4** De los pagos que se deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el presente Contrato.

**6.5** Pagos indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra

## **Ministerio de Economía y Finanzas**

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

**Código postal:** 170507 / Quito Ecuador

**Teléfono:** +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)



razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**Cláusula séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

El Ministerio designará el administrador de contrato y notificará a la Contratista una vez suscrito el presente contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula octava.- GARANTÍAS:**

De conformidad con el monto del contrato, la forma de pago y el tipo de contratación, REDEVAL se encuentra exento de la presentación de garantías.

**Cláusula novena.- PLAZO:**

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 12 meses o un (1) año calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Cláusula décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO:**

**10.1.** El Ministerio prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicitare por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito, aceptado como tal por la máxima autoridad de la Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspenda el servicio por orden del Ministerio y que no se deban a causas imputables a la Contratista.

**10.2.** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad del Ministerio.

**Cláusula décima primera. – MULTAS:**

**11.1.** La Contratista conviene en pagar al Ministerio por concepto de multa, la cantidad equivalente al doce por mil del valor mensual del servicio contrato establecido en la cláusula sexta, por cada día de suspensión del servicio o de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que se contraen en virtud de este instrumento.

**11.2.** El Ministerio queda autorizado por la Contratista para que se haga efectiva la multa impuesta, mediante retención de los valores que por este Contrato le corresponda recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno.

**11.3.** El pago de las multas no exime a la Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**11.4.** Si el valor de las multas excede el 5% del valor del contrato, el Ministerio podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el Contrato. Las multas impuestas no serán reintegradas, ni devueltas por ningún concepto.

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma, se aplicará la multa de 1 (uno) por (1000) mil del valor total del contrato, por día calendario de retraso.

**Cláusula décima segunda. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:**

Por causas justificadas, el Ministerio podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 8% del valor del contrato principal.

**Cláusula décima tercera. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:**

## Ministerio de Economía y Finanzas

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

**Código postal:** 170507 / Quito Ecuador

**Teléfono:** +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)



**13.1.** La Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del Ministerio.

**13.2.** La Contratista podrá subcontratar con terceros, registrados y habilitados en el RUP, parte de sus prestaciones, siempre y cuando el Ministerio apruebe por escrito la subcontratación. La aprobación será efectuada por la Subsecretaría de Financiamiento Público.

**13.3.** La Contratista será la única responsable ante el Ministerio por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula décima cuarta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**14.1.** Facilitar a las personas designadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

**14.2.** Facilitar a los técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas toda la información y documentación que le sea requerida y/o atinente al objeto de contratación.

**14.3.** Atención técnica personalizada para la solución de problemas.

**14.4.** La exactitud y confiabilidad de la prestación del servicio del Sistema Electrónico Bursátil.

**14.5.** Mantener la conectividad e interconexión de manera continua del servicio del Sistema Electrónico Bursátil con los sistemas de los participantes del mercado de valores.

**14.6.** Velar porque la prestación del servicio del Sistema Electrónico Bursátil esté operativa en los horarios y días establecidos para las negociaciones de valores.

**14.7.** Notificar al Ministerio de Economía y Finanzas, con anticipación los requerimientos técnicos cuando el aplicativo del Sistema Electrónico Bursátil sea actualizado.

**14.8.** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**14.9.** El Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en las Bases de Contratación, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

**14.10.** Conocer y cumplir con todas las leyes y regulaciones que formen parte del ordenamiento jurídico en el Ecuador, relativas a temas anticorrupción y de transparencia.

**14.11** Respetar los principios y valores establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, comprometiéndose a tomar una actitud de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción, en sus interrelaciones con esta Cartera de Estado, durante todas las etapas del proceso de contratación pública.

**14.12** Denunciar a través de los canales de denuncias definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, si se tienen sospechas o las pruebas suficientes de que alguno de sus trabajadores, cualquier servidor público o ciudadano, está participando, activa o pasivamente, en sobornos o actos de corrupción que puedan involucrar al Ministerio de Economía y Finanzas.

**14.13.** Disponer de mecanismos y/o herramientas que permitan prevenir, detectar y evitar pagos ilícitos, a fin de que todos los pagos estén debidamente segregados y sus respaldos documentales estén disponibles.

**14.14** Contar con procesos honestos, justos y transparentes para la selección de proveedores personal y subcontratistas; así como en la adquisición de bienes y/o servicios, que contemplen medidas para prevenir posibles actos de corrupción.

**Cláusula décima quinta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**15.1. Terminación del contrato. -** El contrato termina:

- 1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.

**Ministerio de Economía y Finanzas**

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

**Código postal:** 170507 / Quito Ecuador

**Teléfono:** +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)



- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del Contratista.
- 4) Por declaración unilateral del Ministerio, en caso de incumplimiento del Contratista; y,

**15.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del Ministerio, en los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento del Contratista.
- 2) Por quiebra o insolvencia del Contratista.
- 3) Si el valor de las multas supera el monto del 5% del valor contrato.
- 4) Por suspensión de los trabajos, por decisión del Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- 5) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de la Ley.
- 6) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- 7) El Ministerio también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato.

**15.3. Procedimiento de terminación unilateral.** - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Contratante notificará al Contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnicos y económico, referentes al cumplimiento de la Entidad Contratante y del Contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el Contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

**15.4. Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes pueden dar por terminada la relación contractual en el estado en que se encuentren. Las condiciones de orden imprevisto sean técnicas o económicas que fundamenten esta terminación serán calificadas por el Ministerio, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Ministerio o del Contratista.

**15.5. Terminación por causas imputables al Ministerio:** La Contratista podrá demanda la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al Ministerio:

- 1) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días.
- 2) Por la suspensión de los trabajos por más sesenta (60) días, dispuestos por el Ministerio sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
- 3) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Ministerio no hubiera accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

**Cláusula décima sexta. - CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:**

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, estas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador y el reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

**Ministerio de Economía y Finanzas**

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

**Código postal:** 170507 / Quito Ecuador

**Teléfono:** +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)



- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de Cámara de Comercio y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**16.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Séptima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

**17.1.** La Contratante efectuará al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

**17.2.** Es de cuenta de la Contratista, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El Contratista entregará a la Contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Contratista.

#### **Cláusula décima octava.- LABORAL:**

## **Ministerio de Economía y Finanzas**

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

**Código postal:** 170507 / Quito Ecuador

**Teléfono:** +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)





La Contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la entidad contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del Contratista. Sin perjuicio de lo cual, la Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

**Cláusula décima novena.- TIPOS DE ENLACE:**

El Ministerio proporcionará los medios de conexión que le permitan tener acceso al Servicio Electrónico Bursátil (SEB), mediante un enlace vía internet que garantice un ancho de banda mínimo de 1MB para el aplicativo.

**Cláusula vigésima.- SOFTWARE:**

El Ministerio se obliga de manera expresa a no copiar, alterar, modificar, descompilar, desensamblar, transferir o revelar a terceras personas, o usar el mismo para cualquier propósito que no sea el establecido en este contrato.

**Cláusula vigésima primera.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:**

Son obligaciones del Ministerio:

**21.1.** Realizar los pagos a la compañía conforme los valores que se establezcan en el respectivo contrato de prestación del servicio del Sistema Electrónico Bursátil (SEB).

**21.2.** Proporcionar los medios de conexión que le permitan tener acceso al SEB.

**21.3.** No utilizar ni permitir la utilización de la información contenida en el SEB y del software, con finalidad ilícita, o distinta a la del objeto de este contrato, ni realizar con el sistema transaccional y la información contenida en él, actividades prohibidas expresamente por la Ley.

**21.4.** Utilizar la información contenida en el SEB sólo para la actividad habitual del Ministerio, lo cual excluye expresamente su redifusión, reexpedición o publicación en cualquier forma, ni permitir que esto suceda.

**21.5.** El Ministerio se obliga a mantener a REDEVAL, sus accionistas, administradores, empleados y empresas vinculadas indemnes y libres de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por razón o con ocasión de cualquier reclamo, cobro, demanda, acción (judicial o administrativa), investigación, litigio, arbitramento, o procedimiento que sea iniciado por terceros en contra del Ministerio y viceversa.

**21.6.** Conocer y cumplir con todas las leyes y regulaciones que formen parte del ordenamiento jurídico en el Ecuador, relativas a temas anticorrupción y de transparencia.

**21.7.** Respetar los principios y valores establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, comprometiéndose a tomar una actitud de tolerancia cero ante soborno y la corrupción, durante las etapas del proceso de contratación pública.

**21.8.** Denunciar a través de los canales de denuncias definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, si se tienen sospechas o las pruebas suficientes de que alguno de los trabajadores, cualquier servidor público o ciudadano, esté participando, activa o pasivamente, en sobornos o actos de corrupción que puedan involucrar al Ministerio de Economía y Finanzas.

**21.9.** Disponer de mecanismos y/o herramientas que permitan prevenir, detectar y evitar pagos ilícitos, a fin de que todos los pagos estén debidamente segregados y sus respaldos documentales estén disponibles.

**21.10.** Contar con procesos honestos, justos y transparentes para la selección de proveedores personal y subcontratistas; así como en la adquisición de bienes y/o servicios, que contemplen medidas para prevenir posibles actos de corrupción

**Cláusula vigésima segunda.- CONFIDENCIALIDAD:**

## Ministerio de Economía y Finanzas

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

**Código postal:** 170507 / Quito Ecuador

**Teléfono:** +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)



La Contratante y el Contratista convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El Contratista y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

#### **Cláusula vigésima tercera.- CONDUCTA ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS:**

**23.1** La Contratista y la Entidad Contratante, se comprometen a cumplir el presente contrato conforme lo dispone la ley y los principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud, justicia, integridad y confidencialidad.

**23.2** La Contratista y la Entidad Contratante, evitarán cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses del Ministerio de Economía y Finanzas y/o el Estado Ecuatoriano, en la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

**23.3** La Contratista y la Entidad Contratante, en virtud de la suscripción del presente contrato, garantizan que no tienen ningún conflicto de interés real o potencial entre ellos; y, se comprometen a informar cualquier situación de esta índole que se presente durante su ejecución y vigencia.

#### **Cláusula vigésima cuarta.- SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO (SIGAS):**

La Entidad Contratante, posee: un Sistema de Gestión Antisoborno (SIGAS) cuyos documentos principales se encuentran disponibles en su portal institucional y está conformado por normativa interna; un Comité Anticorrupción plenamente operativo; un equipo que realiza la función de cumplimiento; y, mecanismos de contacto habilitados para que cualquier ciudadano o servidor público ponga en conocimiento el posible cometimiento o sospecha de cualquier acto de corrupción o contrario a la ética, dentro del ministerio o externamente, que contravenga a sus intereses institucionales, así como, cualquier posible infracción a su Política Antisoborno, Código de Ética y/o demás normativa relacionada.

En este sentido, cualquier denuncia o reporte de este tipo de actividades, podrá ser presentada a través de los siguientes canales:

- a) Canal de denuncias dispuesto en el Portal Web: (<https://www.finanzas.gob.ec/denuncia-aqui-la-corrupcion/>).
- b) Correo electrónico: [denuncias@finanzas.gob.ec](mailto:denuncias@finanzas.gob.ec).

Así mismo, cualquier consulta o inquietud relativa a la aplicación de la presente cláusula o de cualquier tema relacionado con el Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Economía y Finanzas podrá ser canalizada al correo electrónico: [consultasSIGAS@finanzas.gob.ec](mailto:consultasSIGAS@finanzas.gob.ec).

Todas las denuncias o reportes que se reciban en estos canales serán tratados con carácter confidencial y de conformidad con la normativa que el Ministerio de Economía y Finanzas emita para el efecto.

Se admite el envío de denuncias anónimas, sin embargo, todo aquel que formula una denuncia debe hacerlo según el principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas y/o indicios objetivos y verificables. Por ello, el denunciante tiene la responsabilidad de aportar todas las pruebas que pudiera tener a su disposición y que soporten su denuncia. La acusación o denuncia maliciosa está tipificada en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 271.

## **Ministerio de Economía y Finanzas**

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

**Código postal:** 170507 / Quito Ecuador

**Teléfono:** +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)



En la Entidad Contratante se prohíbe estrictamente cualquier represalia contra los denunciantes de buena fe. La denuncia sobre una preocupación realizada de buena fe no se verá expuesta a ninguna sanción administrativa, independientemente de si se prueban finalmente los hechos denunciados.

La Contratista, en este contexto, se compromete en conocer y cumplir plenamente la Política Antisoborno y el Código de Ética del Ministerio de Economía y Finanzas y a socializar lo señalado en la presente cláusula a todos sus colaboradores que participen directa o indirectamente en la ejecución del presente Contrato.

#### **Cláusula vigésima quinta.- ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS:**

La Contratista declara y garantiza que las sumas de dinero empleadas para la ejecución del presente contrato, no provendrán de actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, ni de actividad delictiva alguna, ni de personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas.

De igual forma, la Contratista declara y garantiza que las sumas de dinero pagadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, no serán utilizadas o destinadas a actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, ni actividad delictiva alguna, ni a personas naturales y/o jurídicas relacionadas con las mismas.

La Contratista reconoce y acepta que asume directamente cualquier responsabilidad económica o moral por el incumplimiento de la declaración realizada en la presente cláusula

#### **Cláusula vigésima sexta.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO:**

La Contratista autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autoriza, que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

#### **Cláusula Vigésima séptima. – DOMICILIO:**

**27.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**27.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Contratante: Av. Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Piso 11, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha; teléfonos: 02-399-8400, 02-399-8500.

El Contratista: Edificio “La Previsora”, Av. Naciones Unidas E3-29 y Av. Amazonas, Torre B, Piso 7, Oficina 703; teléfono: 04-256-3024 y 04-230-0114.

## **Ministerio de Economía y Finanzas**

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

**Código postal:** 170507 / Quito Ecuador

**Teléfono:** +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)



Correos electrónicos: Oscar Gamarra ogamarra@redeal.com.ec /Eduardo Ponce Avilés  
eponce@redeal.com.ec

**Cláusula vigésima octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**28.1. Declaración.** - Las Partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente contrato.

**28.2.** Libre y voluntariamente, las Partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D. M., el 03 de marzo de 2023.

Por Sociedad Proveedora Y Administradora Del Sistema  
Único Bursátil Redeal Red De Mercado De Valores S.A:

Por el Ministerio de Economía y Finanzas:

---

Óscar Gamarra Verdaguer  
**PRESIDENTE / GERENTE GENERAL**  
**SUBROGANTE / REPRESENTANTE LEGAL**

---

José Enrique Mantilla Morán  
**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO**  
**PÚBLICO (E)**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

## Ministerio de Economía y Finanzas

**Dirección:** Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

**Código postal:** 170507 / Quito Ecuador

**Teléfono:** +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

